GOBERNACION

2.371

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11811

Artº 1º Declárase Reserva Natural Provincial de uso múltiple, a la "Reserva Natural Río Luján", sita en la fracción de Isla ubicada en el Delta del Río Paraná, identificada catastralmente como: Partido de Campana, Sección 1ª, Fracción 7 b, 14, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 56, 57, con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis.

LUIS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Buenos Aires

del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MARIO EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires